

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE ARAGÓN EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Mediante Orden de 9 de enero de 2017, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón y se encomendó a la Dirección General de Investigación e Innovación la elaboración del texto del anteproyecto y la realización de los trámites necesarios para su aprobación como proyecto de Ley.

Redactado el texto del anteproyecto y la memoria justificativa y económica, se solicitó el informe preceptivo de la Secretaria General Técnica de Innovación, Investigación y Universidad de fecha 17 de febrero de 2017, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2017 se decidió someter el anteproyecto de ley al trámite de audiencia mediante la publicación del texto en el portal web durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Dicho trámite se realizó en la dirección www.aragon.es del 7 de marzo al 7 de abril de 2017 recibándose las siguientes aportaciones, respecto de las cuales este informe se pronuncia razonadamente en relación a su incorporación o no al texto de la Ley.

1.- Alegaciones de FARMAINDUSTRIA:

Se propone modificar el artículo 8.2 del anteproyecto de la Ley con la siguiente redacción:

"Podrán también ser agentes del Sistema del I+D+i las fundaciones que no formen parte del sector público aragonés que tengan entre sus fines la realización de actividades de investigación e innovación y que desarrollen su actividad en territorio aragonés, cuando así lo soliciten."

Tras valorar la redacción alternativa se decide rechazarla dado que la finalidad de la regulación contenida en la sección 1ª "Clasificación de los agentes del Sistema aragonés de Investigación, Innovación y Desarrollo", del Capítulo II de este anteproyecto de Ley es incorporar al sistema la totalidad de las fundaciones ya constituidas que tengan entre sus fines la realización de actividades de investigación e innovación en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean del sector público aragonés o no.

Por otro lado, debe aclararse al alegante que en relación con las fundaciones del sector público el apartado primero del artículo 8 no regula la posibilidad de optar por ser agente del sistema. La única peculiaridad de las fundaciones del sector público aragonés es en relación con el procedimiento de constitución, que debe observarse en todo caso el previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se requiere que el Gobierno de Aragón autorice su constitución por

Decreto , tal como prevé la disposición adicional octava del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

2.- Alegaciones de JOSÉ MARÍA DE TERESA NOGUERAS:

Se propone incluir en el texto de la Ley una referencia a los programas de excelencia nacionales (programa Severo Ochoa y programa María de Maeztu) y al programa de excelencia ERC (European Research Council) de la Unión Europea.

Se rechaza su inclusión en el texto del anteproyecto. En el caso de los programas nacionales mencionados se trata de convocatorias de ayudas estatales que tienen como objetivo la acreditación de centros y unidades de investigación como "Centros de Excelencia Severo Ochoa" y "Unidades de Excelencia María de Maeztu" y la financiación de sus planes y programas estratégicos, en el marco de Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Por su parte, el Consejo Europeo de Investigación (ERC) financia a largo plazo los proyectos de investigadores excelentes y de sus equipos de investigación, a fin de que lleven a cabo una investigación novedosa y potencialmente muy rentable, pero de alto riesgo.

Por otro lado, los programas de excelencia cuyos objetivos sean acreditar centros de excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y su financiación podrán incluirse como contenido de los planes autonómicos de I+D+i y/o en las estrategias de I+D+i, teniendo en cuenta que éstos son los instrumentos que darán cobertura con carácter general a las actuaciones, acciones y objetivos en materia de investigación e innovación y, en concreto, a los programas de excelencia.

3.- Alegaciones del DIRECTOR GERENTE DE DINÓPOLIS:

Se propone incluir a la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel- Dinópolis en el apartado de fundaciones del sector público aragonés y eliminar su referencia del apartado otras fundaciones.

Se acepta. La Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel- Dinópolis pertenece al sector público aragonés.



Zaragoza, a 20 de junio de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

M^a Teresa Gálvez Jaqués